REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2020-00250-**00
DEMANDANTE: **LUIS CHAPARRO HERREÑO**
DEMANDADO: **ANA LUCIA RUGE CASTAÑEDA Y FERNANDO GONZÁLEZ RUGE**
Divisorio 2017-00572
Despacho comisorio No. 0015 Juzgado 28 Civil del circuito

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 0015 del 28 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá (Cundinamarca) .

SEGUNDO: FIJAR para el día 5 **de** **noviembre** de **2020** a la hora de las 8 : **30** A.M. para levar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-168218, el cual se encuentra ubicado en la Carera 37 No. 12-65 Sur, barrio Ciudad Montes de esta ciudad.

SEGUNDO: Comuníquesele la anterior decisión al secuestre designado por el comitente por parte del interesado y por telegrama.

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

CUARTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Scanned by TapScanner

inmueble objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

QUINTO: El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 50 **HOY** _____
Secretario, _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Scanned by TapScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

EXPEDIENTE : **110014003006-2020-00250-00**
DEMANDANTE: **LUIS CHAPARRO HERREÑO**
DEMANDADO: **ANA LUCIA RUGE CASTAÑEDA Y FERNANDO GONZÁLEZ RUGE**

Divisorio 2017-00572
Despacho comisorio No. 0015 Juzgado 28 Civil del circuito

MEDIANTE AUTO DEL 9 DE JULIO DE 2020 SE SEÑALÓ EL **DÍA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M**., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-168218, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARERA 37 No. 12-65 SUR, BARRIO CIUDAD MONTES, DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

BOGOTÁ D.C., NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Scanned by TapScanner